

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2023-0109, Liquidación de la sociedad conyugal de MARISOL ESPITIA TRIANA contra JOSE WILMAR SILVA ROJAS.

Vista la partición de que trata el documento digital No. 37 de la actuación y previo a correr traslado de la misma, se dispone:

Se ordena a su autor proceda a rehacerla asignando a la partida única que conforma el activo del patrimonio a liquidar el valor aprobado en la audiencia que tuvo lugar el 22 de febrero de 2.024, esto es, por la suma de \$90.000.000.00. Ello acatando no sólo lo establecido en dicho acto procesal, sino lo previsto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso. Para ese efecto se le concede al partidor un término de diez (10) días.

Finalmente, en caso de que el partidor desatienda los requerimientos del Despacho, se procederá a su relevo, tal y como lo determina el artículo 510 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd873545b41cd2ab0deacafc6a61ff089da1c8da0cc113f43788077a5989019**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>